

DECRETO - LEY Nº 3.888

Estableciendo normas sobre identidad de infractores

La Plata, 2 de abril de 1958.

Visto el expediente 2.203-395.660, año 1958, por el que la Jefatura de Policía solicita la modificación del artículo 11º del decreto-ley 24.333/956, ampliándolo con el fin de obtener una mayor celeridad en el trámite de las causas contravencionales; atento las razones invocadas y lo dictaminado por los señores asesores legales, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 11º del decreto-ley 24.333, de fecha 28 de diciembre de 1956, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 11º Cuando el infractor acredite su identidad mediante la presentación de documento habilitante, se completará en todas sus partes, la planilla de circunstancias personales, a la que se agregará una tarjeta índice con el pulgar estampado y la firma del identificado al dorso. En caso contrario se procederá a tomar al infractor, a los fines de su identificación contravencional, un juego completo de fichas dactiloscópicas (1 de filiación, 2 decadactilares y 1 tarjeta índice o nominativa), documentación que deberá ser acompañada en todos los casos, por la planilla de circunstancias personales.

Art. 2º El presente decreto - ley será refrendado por todos los señores ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. Oportunamente, dése a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS.

JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
